



LPN-024/2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO LPN-024/2025, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL SECTOR CENTRAL, LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ZÚÑIGA JÍMENEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN OFICINAS CENTRALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO; ASÍ TAMBIEN EL C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE COMÚN EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARINA DÍAZ JAIME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL y VIAJES PREMIER, S.A., REPRESENTADA POR EL C. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **LPN-024/2025**, cuyo objeto consiste en la prestación del **Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, para el Sector Central, los Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación Pública 2025**, con una vigencia del 16 de abril al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula Séptima del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.





LPN-024/2025

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

III. Que “EL INEA” requiere dar continuidad a la prestación del **Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, para el Sector Central, los Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación Pública 2025**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del “CONTRATO”, sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de “EL PROVEEDOR”, “EL INEA” a través de su área contratante, con oficio número **UAF/SRMyS/2048/2025** de fecha **30 de octubre de 2025**, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la ampliación de la vigencia del “CONTRATO” por el período del **1 de enero al 31 de marzo de 2026**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados en el “CONTRATO”, conforme a lo siguiente:

Instrumento	Vigencia del Servicio	Monto Mínimo (I.V.A. incluido)	Monto Máximo (I.V.A. incluido)
Contrato Abierto LPN-024/2025	16 de abril al 31 de diciembre de 2025	\$1'600'000.00	\$4'000,000.00
Primer Convenio Modificatorio	1 de enero al 31 de marzo de 2026		
Total	16 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026		

Dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha **6 de noviembre de 2025**, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la **LAASSP** y 92, párrafo primero, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**).

V.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 14 de noviembre de 2025 por parte del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y del Jefe del Departamento de Servicios Generales, como área requirente para la modificación del “CONTRATO” de realizar la ampliación de monto y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

VII.- Mediante oficio **UAF/SRMyS/DSG/344/2025** de fecha 1 de diciembre de 2025 el Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio al “CONTRATO”, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 74 de la LAASSP y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.





DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado Legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de “EL INEA”**, en oficinas centrales, con **R.F.C. MERR870509EH8**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Arturo Zúñiga Jiménez**, con **R.F.C. ZUJA830103F36, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, es la persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del mismo.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Humberto Hurtado González**, con **R.F.C. HUGH791109DJA** en su carácter de **Jefe de Departamento de Servicios Generales**, es la persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el “**CONTRATO**”, y derivan en el presente Convenio Modificatorio.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**

I.6 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.





LPN-024/2025

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el “CONTRATO” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Marco Antonio Cárdenas López**, en su carácter de **Administrador Único**, y **Representante Común en Participación Conjunta con Tayira Travel, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Martín Pedro Castañeda Carrión**, en su carácter de **Representante Legal**; **Artemex Viajes, S.A. de C.V.** representada por la **C. Marina Díaz Jaime**, en su carácter de representante legal y **Viajes Premier, S.A.**, representada por el **C. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla**, en su carácter de **Representante Legal**.

II.2 Comparece a la firma de este instrumento jurídico el **C. Marco Antonio Cárdenas López**, en su carácter de en su carácter de **Administrador Único**, de “EL PROVEEDOR”, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 7,512, de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas, notario 170 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 El **C. Martín Pedro Castañeda Carrión**, en su carácter de Representante Legal de **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 250765 de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Gerardo Martínez Martínez, titular de la notaría pública número 3 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4 La **C. Marina Díaz Jaime**, en su carácter de Representante Legal de **ART MEX VIAJES, S.A DE C.V.**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura número 64,064 de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, titular de la notaría pública número 96 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.5 El **C. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla**, en su carácter de Representante Legal, de **VIAJES PREMIER S.A** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 43,744 de fecha quince de junio del dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, titular de la notaría pública número 181 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MET8908305M9**





LPN-024/2025

II.7 Tiene establecido su domicilio en diagonal San Antonio número 1218, colonia Narvarte, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de modificar la Cláusula Sexta del “CONTRATO”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula Sexta del “CONTRATO”, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será a partir del 16 de abril al 31 de diciembre de 2025.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 16 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026

SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que





LPN-024/2025

deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR

“EL INEA”

NOMBRE	CARGO	RFC
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
ARTURO ZUÑIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ZUJA830103F36
HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	HUGH791109DJA





LPN-024/2025

POR

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	RFC
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.	MET8908305M9
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON:	
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.	TTR890210TF6
ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.	AVI750819AW9
VIAJES PREMIER, S.A.	VPR680820KU9



